



ACTA COMPLEMENTARIA N° 9 DEL CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Abril del año 2017 entre el **REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS**, en adelante “**EL REGISTRO**” representado en este acto por su Director Dr. Juan José ESPER, con domicilio en la calle 1 esquina 60 N°1342 de la Ciudad de La Plata y por otra parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA** en adelante “**EL COLEGIO**” representado en este acto por su Presidente Dr. Fabián Gerardo PORTILLO, con domicilio en la calle Alte Brown número 1958 de la Ciudad de Mar del Plata, en adelante “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria Nro 9 del Convenio de Cooperación celebrado el 20 de abril del 2017, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: OBJETO: “**LAS PARTES**” acuerdan coordinar esfuerzos tendientes a desarrollar un canal para facilitar la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, unión convivencial, defunción y/o intercambio de información pertinente a la atención de los Colegios nucleados en el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera “**EL REGISTRO**” se compromete desarrollar el mecanismo oportuno en torno al objeto del presente, el que comunicará a “**EL COLEGIO**” en cumplimiento de la misión colaborativa que surge del convenio que sustenta esta acción. Dicha metodología está dirigida a las solicitudes de los profesionales matriculados por el mismo.

TERCERA: RESERVA REGISTRAL Y CONFIDENCIALIDAD: A los efectos del presente las partes y los agentes destinados, deberán ajustarse a las previsiones de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 14.078 y modificatorias, que

establecen como principio general la estricta reserva de las constancias obrantes en los asientos de la Repartición, como también el artículo 10 y 11 de la Ley N° 25.326 que dispone el deber de confidencialidad de las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales.

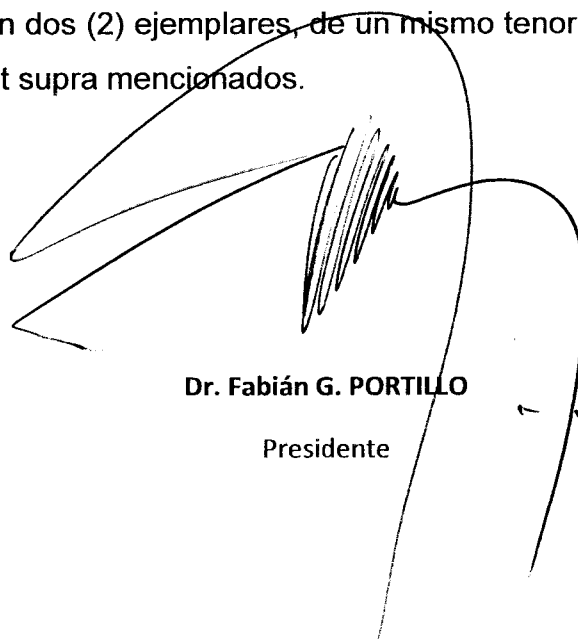
CUARTA: La presente Acta Complementaria tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción por “**LAS PARTES**”; pudiendo ser renovada por períodos similares de común acuerdo entre las mismas.

QUINTA: “**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente Acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Protocolos Adicionales que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados.



Dr. Juan José ESPER
Director Provincial Registro
de las Personas



Dr. Fabián G. PORTILLO
Presidente